

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN PARCIAL "SAN ESTANISLAO" DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO-ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No.131-4464 del 08 de octubre del 2015, el **MUNICIPIO DE LA CEJA TEL TAMBO**, identificado con Nit. No.890.981.207-5, a través del secretario de Planeación Municipal, Señor **FERNANDO ASCENCIO CUCUMA**, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación de los Asuntos Ambientales del Plan Parcial del proyecto denominado "**SAN ESTANISLAO**" de dicho Municipio.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada, mediante Auto N° 112-1161 del 14 de octubre de 2015, se inadmitió la solicitud de Plan Parcial **NUEVO TAMBO**, requiriendo lo siguiente:

- Plano de perfiles viales
- Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de acciones urbanísticas permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere.
- Concepto favorable de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal.

Que mediante escrito con radicado N° 131-4701 del 23 de octubre de 2015 el Secretario de planeación del Municipio de La Ceja, señor **FERNANDO ASCENCIO CUCUMA** envió los requerimientos anteriormente solicitados.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1, el cual determina:

***Plan parcial.** Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.*

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

Que el artículo 2.2.2.1.2.6.3 del decreto 1077 de 2015, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la revisión y concertación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO**, mediante escrito con radicado No.131-4701 del 23 de octubre del 2015, para la evaluación del Plan parcial, se observó que cumple con los requisitos legales y con lo requerido mediante Auto N° 112-1161 del 14 de octubre de 2015.

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en los artículos 10 y 11 de la Resolución No.4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **admitir y ordenar** la revisión y ajuste del Plan Parcial del proyecto denominado **"SAN ESTANISLAO"** del Municipio de La Ceja - Antioquia

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la revisión y ajuste del Plan Parcial denominado **"SAN ESTANISLAO"**, presentado por el **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO**, mediante escrito con radicado No. 131-4701 del 23 de octubre del 2015, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, la evaluación y concertación del Plan Parcial del proyecto denominado **"SAN ESTANISLAO"** del Municipio de La Ceja - Antioquia, para lo cual tendrá un término de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación en la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO**, identificado con Nit.No. 890.981.207-5, a través de su secretario de Planeación Municipal, Señor **FERNANDO ASCENCIO CUCUMA**, por ser la dependencia que presentó la solicitud y al señor Alcalde Municipal **JOSE ALBERTO PATIÑO MARTINEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Plan Parcial
Expediente: 13200009- A
Proyectó: Alejandra Ramírez M
Fecha: 27 de octubre de 2015